

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Resolución Administrativa N° 082-2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 24 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 023-2018-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, de la responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 143-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del Área de Logística, el Informe N° 063-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, del Área de Contabilidad y el Informe Legal N° 254-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al reconocimiento de crédito devengado a favor del CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

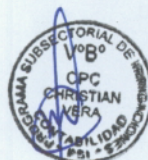
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del TUO de la Ley N° 28411, Ley general de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces; siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;

Que, la citada norma dispone en su artículo 3 que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromiso de ese mismo ejercicio". Asimismo, en el artículo 6 establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, el artículo 7 precisa que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la



conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que la oficina de Administración y Finanzas es la encargada de administrar los recursos humanos, financieros, económicos y materiales de la Entidad;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de febrero de 2014, establece que la Oficina de Administración y Finanzas del PSI tiene como función, entre otras, la de autorizar el pago a proveedores y trabajadores de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, la empresa MARSH REHDER, mediante Carta S/N de fecha 15 de febrero de 2018, solicita el pago de las Facturas de la Primera Cuota de las Pólizas de Vehículos, Multiriesgo, Deshonestidad y Responsabilidad Civil, derivado del Contrato N° 049-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, con cuyo fin adjunta las Facturas correspondientes;

Que, la responsable de Control Patrimonial mediante el Informe N° 023-2018-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, de fecha 09 de marzo de 2018, solicita el reconocimiento de crédito devengado que corresponde a la primera cuota del primer período, por el servicio de seguros de las Pólizas de Vehículos, Multiriesgo, Deshonestidad y Responsabilidad Civil del Contrato N° 0133-2017-MINAGRI-PSI, con vigencia a partir del 21 de noviembre de 2017, culminando el 21 de noviembre de 2019, cuyo monto total es de US \$. 1 068,12 (Mil sesenta y ocho con 12/100 dólares americanos), equivalente a la suma de S/ 3 468,19 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 19/100 soles), al tipo de cambio de S/ 3.247 a la fecha de facturación (07.02.2018);

Que, mediante el Informe N° 143-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, el Área de Logística concluye que resultaría necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de pago de la primera cuota del primer período, correspondiente al servicio comprendido en el mes de diciembre de 2017, a favor del CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por la suma de S/ 3 468,19 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 19/100 soles), la misma que cuenta con el respectivo compromiso presupuestal. Por su parte, el Área de Contabilidad, mediante el Informe N° 063-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de reconocimiento como gastos de ejercicios anteriores a favor del CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por la suma de S/ 3 468,19 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 19/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERA CUOTA DEL PRIMER PERÍODO -DIC.2017						
CONCEPTO	POLIZA	CONFORMIDAD SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE	
			TIPO	N°	USD	SOLES T/C 3.247
MULTIRIESGO	103-533907	INFORME N°023-2018-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI	FACTURA	F581 N°01250555	316.40	1,027.35
3D	1505-508232			F581 N°01250557	88.95	288.82
RESPONSABILIDAD CIVIL	1201-533791			F581 N°01250551	42.14	136.83
RESPONSABILIDAD CIVIL	2001-744431			F581 N°01250553	620.63	2,015.19
IMPORTE TOTAL					1,068.12	3,468.19

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 254-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 17 de abril de 2018, emite opinión legal favorable por la procedencia del reconocimiento vía crédito devengado a favor del CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, de acuerdo al importe determinado por el Especialista de Logística y verificado por el Especialista de Contabilidad;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 268, de fecha 23 de febrero de 2018, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con la cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta viable reconocer la obligación contraída mediante el Contrato N° 0133-2017-MINAGRI-PSI, a favor del CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el monto total de S/ 3 468,19 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 19/100 soles);

Con el visto bueno de las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado a favor del CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el monto total de S/ 3 468,19 (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 19/100 soles), según el siguiente detalle:

PRIMERA CUOTA DEL PRIMER PERÍODO -DIC.2017						
CONCEPTO	POLIZA	CONFORMIDAD SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE	
			TIPO	N°	USD	SOLES T/C 3.247
MULTIRIESGO	103-533907	INFORME N°023-2018-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI	FACTURA	F581 N°01250555	316.40	1,027.35
3D	1505-508232			F581 N°01250557	88.95	288.82
RESPONSABILIDAD CIVIL	1201-533791			F581 N°01250551	42.14	136.83
RESPONSABILIDAD CIVIL	2001-744431			F581 N°01250553	620.63	2,015.19
IMPORTE TOTAL					1,068.12	3,468.19

Artículo 2.- Autorizar al Área de Tesorería la cancelación del adeudo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irroge el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

LIC. JAVIER D. ALCÁNTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C. y no debe ser utilizado como base para ninguna acción legal o administrativa.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C. y no debe ser utilizado como base para ninguna acción legal o administrativa.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C. y no debe ser utilizado como base para ninguna acción legal o administrativa.

SE RESUELVE:

Que se declare la nulidad de la resolución de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C. que se dio a conocer el día 15 de mayo de 2017, por la cual se declaró la nulidad de la resolución de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C. que se dio a conocer el día 15 de mayo de 2017.

FOLIO 1	
FOLIO 2	
FOLIO 3	
FOLIO 4	
FOLIO 5	
FOLIO 6	
FOLIO 7	
FOLIO 8	
FOLIO 9	
FOLIO 10	
FOLIO 11	
FOLIO 12	
FOLIO 13	
FOLIO 14	
FOLIO 15	
FOLIO 16	
FOLIO 17	
FOLIO 18	
FOLIO 19	
FOLIO 20	
FOLIO 21	
FOLIO 22	
FOLIO 23	
FOLIO 24	
FOLIO 25	
FOLIO 26	
FOLIO 27	
FOLIO 28	
FOLIO 29	
FOLIO 30	
FOLIO 31	
FOLIO 32	
FOLIO 33	
FOLIO 34	
FOLIO 35	
FOLIO 36	
FOLIO 37	
FOLIO 38	
FOLIO 39	
FOLIO 40	
FOLIO 41	
FOLIO 42	
FOLIO 43	
FOLIO 44	
FOLIO 45	
FOLIO 46	
FOLIO 47	
FOLIO 48	
FOLIO 49	
FOLIO 50	
FOLIO 51	
FOLIO 52	
FOLIO 53	
FOLIO 54	
FOLIO 55	
FOLIO 56	
FOLIO 57	
FOLIO 58	
FOLIO 59	
FOLIO 60	
FOLIO 61	
FOLIO 62	
FOLIO 63	
FOLIO 64	
FOLIO 65	
FOLIO 66	
FOLIO 67	
FOLIO 68	
FOLIO 69	
FOLIO 70	
FOLIO 71	
FOLIO 72	
FOLIO 73	
FOLIO 74	
FOLIO 75	
FOLIO 76	
FOLIO 77	
FOLIO 78	
FOLIO 79	
FOLIO 80	
FOLIO 81	
FOLIO 82	
FOLIO 83	
FOLIO 84	
FOLIO 85	
FOLIO 86	
FOLIO 87	
FOLIO 88	
FOLIO 89	
FOLIO 90	
FOLIO 91	
FOLIO 92	
FOLIO 93	
FOLIO 94	
FOLIO 95	
FOLIO 96	
FOLIO 97	
FOLIO 98	
FOLIO 99	
FOLIO 100	

En consecuencia, se declara la nulidad de la resolución de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C. que se dio a conocer el día 15 de mayo de 2017, por la cual se declaró la nulidad de la resolución de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C. que se dio a conocer el día 15 de mayo de 2017.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE PRISIONES
LIC. JAVIER D. ALCAZAR PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

